



**SUMARIO**

- INSCRIPCIÓN A LISTAS DE ADMINISTRADORES CONCURSALES 2021



## **INSCRIPCIÓN A LISTAS DE ADMINISTRADORES CONCURSALES 2021**

**AVISOS IMPORTANTES:**

**1º.-** LOS REQUISITOS DEL ART. 27 DE LA LEY 22/2003, CONCURSAL, EN SU REDACCIÓN ANTERIOR A LA LEY 17/2014, SIGUEN VIGENTES HASTA QUE SE DESARROLLE REGLAMENTARIAMENTE DICHA LEY SEGÚN LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA UNICA. 1 DEL T.R. 1/2020, DE 5 DE MAYO, DE LA LEY CONCURSAL. **EN CONSECUENCIA LAS COMPETENCIAS DEL COLEGIO EN MATERIA DE LISTAS DE ADMINISTRADORES CONCURSALES PUEDEN VERSE AFECTADAS EN SU MOMENTO POR LA LEY 17/2014 DE 30 DE SEPTIEMBRE**, por la que se adoptan medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuración de deuda empresarial, señaladamente en su artículo UNICO, ordinales Dos y Veintidós, en relación con la Disposición Transitoria segunda de dicha Ley. Hasta que tal situación concurra, el Colegio mantiene las vigentes competencias en la materia, de forma similar a años precedentes.

**2º.- LOS YA INSCRITOS NO PRECISAN RENOVAR LA INSCRIPCIÓN.** Figurarán automáticamente en la lista, salvo que expresamente pidan la baja en la misma, bien de forma voluntaria, bien a petición del Juzgado. Y, en todo caso, si se ha cesado en el ejercicio de la profesión de Abogado o actividad societaria, o figure el inscrito suspendido en tal ejercicio profesional, **todo lo cual deberá comunicarse a este Colegio por los Letrados o entidades societarias que incurran en dichas situaciones.**

**3º.- TANTO LA INSTANCIA DE SOLICITUD COMO TODA LA DOCUMENTACIÓN PRECISA DEBERÁN PRESENTARSE EN FORMATO .PDF** en este Colegio, **y necesariamente por correo electrónico** a la dirección [col.abogados@icahuesca.es](mailto:col.abogados@icahuesca.es). **No se admitirán ni se tendrán por presentadas si no se envían de la forma expresada.**

Mediante la presente se abre **plazo hasta el 18 de diciembre del año en curso para solicitar la inclusión en la Lista de Administradores Concursales de esta Corporación para 2021**, ello sin perjuicio de cursar, en su momento, las solicitudes que constante dicho año se vayan produciendo.



A continuación se expresan los **REQUISITOS DE INCLUSIÓN** para quienes deseen inscribirse, atendiendo a su condición de personas físicas o personas jurídicas:

**TANTO LAS PERSONAS FÍSICAS COMO LAS PERSONAS JURÍDICAS DEBERÁN PRESENTAR UNA INSTANCIA DE SOLICITUD**

Instancia no sujeta a formato normalizado en la que **necesariamente** dejarán indicados los siguientes datos, **sin cuya constancia no se puede dar curso a la inscripción:**

- Nombre y apellidos (persona física), o denominación social (persona jurídica).
- N.I.F. de la persona física o de la persona jurídica.
- Domicilio profesional (persona física), o domicilio social (persona jurídica).
- Teléfono de contacto.
- La dirección de correo electrónico que se utiliza para la solicitud será también la que figure como dirección e.mail de contacto.
- La solicitud para formar parte de las correspondientes listas de Administradores Concursales de este Colegio

**Y se acompañará a dicha instancia de solicitud LA RESTANTE DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESA, SEGÚN SEAN PERSONAS FÍSICAS O PERSONAS JURÍDICAS**

#### **LETRADOS PERSONAS FÍSICAS**

A efectos de ser incluido en la Lista de Administradores Concursales de esta Corporación ha de acreditarse, **mediante la documentación correspondiente**, ante este Colegio que **el Abogado** que vaya a actuar en el desempeño de las labores de administración concursal **reúne los requisitos legalmente determinados al efecto por el artículo 27.1.1º de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, en su actual redacción dada por la Ley 38/2011, de 10 de octubre**, es decir:

**1.-** ser Abogado en ejercicio con cinco años de experiencia profesional efectiva en el ejercicio de la Abogacía,

**2.-** y contar con formación especializada en Derecho Concursal.



## PERSONAS JURÍDICAS

Ha de presentarse ante este Colegio:

**1.- Certificación del registro mercantil donde dicha entidad figure inscrita, referida a su actual situación societaria.**

**2.- Certificación sobre la actual relación de socios de la misma.**

**3.- Habrá de relacionarse el Abogado o Abogados personas físicas que vayan a actuar de manera efectiva en el desempeño de las labores de administración concursal de la persona jurídica,**

**.- y acreditarse ante el Colegio que dicho Abogado o Abogados personas físicas reúnen los requisitos legalmente determinados al efecto por el artículo 27.1.1º de la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, en su actual redacción dada por la Ley 38/2011, de 10 de octubre, es decir:**

**.- ser Abogado en ejercicio con cinco años de experiencia profesional efectiva en el ejercicio de la Abogacía,**

**.- y contar con formación especializada en Derecho Concursal.**

**.- y se hará manifestación de si el citado Abogado o Abogados son socios de la entidad, según la relación certificada antes mencionada, o bien certificará que son trabajadores de dicha entidad.**

**4.- Mención de las personas integrantes de dicha sociedad que tienen la condición de economista, titulado mercantil o auditor de cuentas.**

Por último, se recuerda que los Administradores concursales deben contar con la **COBERTURA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL** que fija la normativa legal específica vigente al efecto, circunstancia que debe ser acreditada en el órgano judicial en el que actúe conforme a su requerimiento.